



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00230** 00

PREVIO a adoptar la decisión que en derecho corresponda, se **REQUIERE** a la abogada de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, acredite el pago de las expensas exigidas por la Oficina de Instrumentos Públicos para efectos del registro de la medida cautelar y de la expedición del correspondiente certificado de tradición y libertad.

Téngase en cuenta que, si bien los oficios comunicando la medida se remitieron directamente por el Juzgado, ello no exime a la parte interesada en la inscripción de la cautelar de pagar el valor de la inscripción (Instrucción Administrativa 08¹ y 12 de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 58 hoy, 09 de noviembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

¹ Instrucciones para la radicación de documentos sujetos a registro a través de correo electrónico, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica motivado por el covid-19.

